

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Vallés

2025/09449 *Anuncio del Ayuntamiento de Vallés sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 6/2025.*

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 5 de junio de 2025, sobre el expediente de modificación de créditos 6/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento financiado con cargo al Fondo de Cooperación Municipal de la Generalitat Valenciana del año 2024 contra la despoblación, publicándose a continuación el resumen por capítulo de dicho expediente.

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación económica	Descripción	Crédito extraordinario/suplemento
341 213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	4.214,73 €
171 214	Reparaciones elementos de transporte	3.075,80 €
920 214	Elementos de transporte	2.517,88 €
920 22000	Ordinario no inventariable (servicios informáticos)	1.500,00 €
327 22709	Servicio taxi a domicilio	1.954,91 €
327 22799	Ayuda al transporte público	1.000,00 €
342 22706	Bomba de achique de aguas residuales	1.450,55 €
920 462	Convenio Ayto Torrella servicios contabilidad	6.050,00 €
TOTAL		21.763,87 €

Esta modificación se financia con cargo al Fondo de Cooperación municipal para la lucha contra la despoblación del 2024 de la Generalitat Valenciana:

Aplicación económica	Descripción	Crédito extraordinario/suplemento
45000	Fondo de Cooperación municipal CV para la lucha contra la despoblación 2024	13.953,00 €
45001	Fondo de Cooperación municipal CV para la lucha contra la despoblación 2024	8.170,87 €
TOTAL		21.763,87 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vallés, 29 de julio de 2025.—El alcalde-presidente, José Javier Sisternes Benavent.

